

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



3-2012

Año XXXVI

22 de marzo de 2012

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5607

MARTES 14 DE FEBRERO DE 2012

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN	2
3. INFORMES DE LA RECTORÍA	3
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CU	3
5. NOMBRAMIENTO. Miembro propietario ante la Comisión Instructora Institucional	3
6. AGENDA. Ampliación	3
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Modificación del acuerdo de la sesión N.º 5588, artículo 2	4
8. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de la Comisión del Programa de Posgrado en Filosofía	4
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de permiso del Dr. Ángel Ocampo Álvarez	5
10. PROYECTO DE LEY. Régimen jurídico sobre los alimentos transgénicos. Expediente N.º 18.170	5
11. AGENDA. Modificación	5
12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Prórroga para estudio actuarial del fondo solidario estudiantil	5
13. CONSEJO UNIVERSITARIO. Cronograma de visitas, I semestre 2012	6
14. JURAMENTACIÓN. Miembro propietario ante la Comisión Instructora Institucional	7
15. VISITA. Candidatas a ocupar la Dirección del Centro de Investigación en Comunicación	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 5608

JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2012

1. AGENDA. Ampliación	8
2. COMISIÓN ESPECIAL. Propuesta para incorporar al sector administrativo en órganos de decisión ...	8
3. COMISIÓN ESPECIAL. Propuesta de creación del Sistema de áreas protegidas de la UCR	11
4. AGENDA. Modificación	11
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de representante Becas Clyde J. Surgi	11
6. GASTOS DE VIAJE. Análisis	11
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Seguimiento de acuerdos	11
8. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	14
9. AGENDA. Modificación	14
10. VISITA. Candidata a ocupar la Dirección del Centro de Investigación en Comunicación (CICOM) ...	14
11. AGENDA. Ampliación	14
12. NOMBRAMIENTO. Directora del Centro de Investigación en Comunicación (CICOM)	15

REGLAMENTO DEL PREMIO RODRIGO FACIO BRENES. Reforma integral

EN CONSULTA

REGLAMENTO PARA LA PREMIACIÓN DE MEJORES PROMEDIOS. Reforma al artículo 3

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5607

Celebrada el martes 14 de febrero de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5617 del jueves 15 de marzo de 2012

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la agenda la propuesta sobre las reformas estatutarias requeridas para incorporar al sector administrativo como parte de la Asamblea Universitaria y las instancias colegiadas institucionales.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Proyecto de ley

La Rectoría envía copia del oficio FRN-2012, suscrito por el diputado Carlos Avendaño C., jefe de fracción del Partido Restauración Nacional, en el que expresa su agradecimiento por el acuerdo del Consejo Universitario en torno al proyecto de *Ley de Solidaridad Tributaria*.

b) Informe sobre el arsenal institucional

La Oficina de Contraloría Universitaria envía copia del oficio OCU-R-001-2012, dirigido al M.Sc. Héctor González Morera, vicerrector de Administración, mediante el cual remite el informe denominado *Inventario físico y registros asociados al arsenal institucional*.

c) Informe sobre el acuífero Sardinal

La Rectoría remite el oficio R-625-2012, con el cual adjunta el oficio DA-0076-2012, suscrito por el Sr. José Miguel Zeledón Calderón, director del Agua, del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, en el que remite el documento denominado: *Informe Técnico para la Gestión de la Seguridad Hídrica del Acuífero Sardinal*.

d) Proyección de la JAFAP

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica envía el oficio COM-JAP-N.º 012-2012, mediante el cual informa que se establecerán programas que brinden soporte a la proyección de la Junta en la comunidad universitaria como parte del Presupuesto 2012 y en concordancia con el objetivo 2.6 Rentabilidad Social.

e) FUNDEVI

El Lic. Roberto Guillén Pacheco, delegado ejecutivo del Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, envía copia del oficio FUNDEVI 0146-2012, dirigido al MBA. José Moya, director de la Oficina

de Administración Financiera, con el cual adjunta los *Estados Financieros preliminares (Balance de Situación Financiera, Estado de Ingresos y Gastos-mensual, Estado de ingresos y gastos acumulado y notas de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011*.

f) Contraloría General de la República

La Licda. Yinia Fernández Solano, fiscalizadora de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, envía el oficio DFOE-SD-0193 (01239), mediante el cual solicitan información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones giradas en el punto 4.1 del informe DFOE-SOC-1-2008, referente a los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa, realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI).

g) Presidencia del TEU

La Licda. Carmen Cubero Venegas, presidenta, Tribunal Electoral Universitario, envía el oficio TEU-002-12, mediante el cual informa que en la sesión ordinaria N.º 28-11, llevada a cabo el 15 de diciembre de 2011, fue reelecta en el cargo de la Presidencia del Tribunal, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2012.

h) Coordinación del caso *El Diquís*

La Dirección del Consejo Universitario, oficio CU-D-11-12-770, dirigido al Lic. Héctor Monestel Herrera, miembro del Consejo Universitario, mediante le informa que se le releva de la coordinación de la Comisión Especial denominada: *Estudiar los impactos socio-ambientales y culturales del Megaproyecto Hidroeléctrico El Diquís*. Lo anterior, de conformidad con la solicitud expresa por el Lic. Monestel en la sesión N.º 5603, del 15 de diciembre de 2011.

i) Pases a comisiones

• Comisión de Reglamentos

- Evaluar la posibilidad de incluir en el *Reglamento del Consejo Universitario*, actualmente en estudio, el juramento de estilo para las autoridades universitarias.
- *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de Educación Superior*.

• Comisión de Reglamentos Segunda

- Propuesta de modificación al artículo 4 del *Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante*.
 - Reforma al artículo 3 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.
- Comisión de Administración y Presupuesto
Edificio para Educación Continua. Licitación N°. 2010LN-000022-UADQ.
 - Comisión Especial Leyes
 - Proyecto de Ley de creación de la Oficina Nacional del Frijol. Expediente N.º 18.168. Coordina: Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández.
 - Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y Promoción del Tren Eléctrico Interurbano de la Gran Área Metropolitana. Expediente N.º 18.255. Coordina: Ing. Ismael Mazón González.
- j) Premiación a los atletas de la Universidad de Costa Rica
El Dr. José A. Vargas indica que participó en la actividad de bienvenida y premiación de los atletas y cuerpos técnicos de la Universidad de Costa Rica. Hace un reconocimiento al trabajo que desarrolla la Oficina de Bienestar y Salud, la Dirección de los Programas Deportivos y Artísticos y en general, a la Asociación Deportiva Universitaria, por la organización y desarrollo de distintas disciplinas y competencias que ponen muy en alto a la Universidad de Costa Rica, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- k) Comisión de Régimen Académico
El Dr. José A. Vargas informa que se reunió con la Dra. Montserrat Sagot y otros miembros de la Comisión de Régimen Académico, quienes le manifestaron su preocupación por que hasta el momento no cuentan con los miembros por el áreas de Ciencias Básicas y de Ingenierías.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

La señora rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Control de armas de la UCR
La señora Rectora, en respuesta a una consulta planteada en la sesión anterior, se refiere a los procedimientos que la Administración tiene establecidos para el control de las armas en la Institución.
Agrega que solicitó un informe a la Oficina de Servicios Generales del cual se desprende que hay todo un cuidado en el control del armamento de que dispone la UCR.
- b) Seminario Centroamericano Observatorio Jacques-Yves Cousteau de los Mares y las Costas

La Dra. Yamileth González informa que semanas atrás se celebró en la Universidad de Costa Rica un seminario centroamericano llamado “Observatorio Jacques-Yves Cousteau de los Mares y Costas”, con el propósito de concretar la firma de un convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Instituto de Investigación para el Desarrollo de Francia.

Agrega que el convenio les permite concretar la creación de un observatorio Cousteau en la Universidad, lo cual es bastante positivo para los especialistas del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR). Su relevancia radica en que no solamente van a poder realizar investigaciones en diversas latitudes, mediante convenios con el Instituto de Investigación para el Desarrollo de Francia, sino que también están recibiendo algún financiamiento.

ARTÍCULO 4. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: fallecimientos de funcionarios de la Universidad, y decreto de la Universidad Nacional del 12 de abril como día de la Autonomía Universitaria.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de Carlos Luis Marín Mora, de la Estación Experimental de la Fabio Baudrit; Aurora Chaverri Polini, hermana del Dr. Julián Chaverri Polini, profesor, Escuela de Medicina, y Rosita Greñas, profesora pensionada, de la Escuela de Historia.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, al nombramiento del miembro propietario ante la Comisión Instructora Institucional.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con los artículos 20 y 25 del *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*, nombrar al Dr. Freddy Esquivel Corella, de la Escuela de Trabajo Social, como miembro propietario ante la Comisión Instructora Institucional por un periodo de cuatro años, del 14 de febrero de 2012 al 13 de febrero de 2016.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para proceder a la juramentación del Dr. Freddy Esquivel Corella, miembro propietario ante la Comisión Instructora Institucional, conocer la solicitud de prórroga de tiempo para la entrega del estudio actuarial que fundamente la sostenibilidad del Fondo solidario estudiantil a largo plazo y la propuesta referente al cronograma de visitas del Consejo Universitario para el I semestre 2012.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la propuesta sobre la modificación del acuerdo de la sesión N.º 5588, artículo 2, del 27 de octubre de 2011, en la

que se analizó la solicitud de colocación de una placa para el conjunto escultórico “Cocorí”, homenaje a Joaquín Gutiérrez, de la escultora Leda Astorga.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 5588, artículo 2, del 27 de octubre de 2011, acordó:
 - 1) Autorizar a la Facultad de Educación para que coloque una placa en la obra escultórica Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez Mangel, de la artista Leda Astorga.
 - 2) Solicitar a la Administración que proceda de acuerdo con el artículo 11 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que:
 - a) Coloque una placa en la Facultad de Educación que se lea de la siguiente manera:

COCORÍ

Homenaje a Joaquín Gutiérrez Mangel

Universidad de Costa Rica

Organización de los Estados Americanos

Ministerio de Educación Pública

2. Mediante oficio R-7530-2011, del 14 de diciembre de 2011, la Rectoría remite al Consejo Universitario el oficio PPL-CE-Cocorí-001-2011, del 9 de diciembre de 2011, donde la M.L. Ivonne Robles Mohs, la Dra. María Marta Camacho Álvarez, la M.L. Virginia Borloz Soto y la M.Sc. Carmen Aguilar Aguilar, miembros de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, integrada por el Consejo de Rectoría, en la cual informan que:

(...) para cumplir a cabalidad con lo encomendado, la Comisión se reunió los días 25 de noviembre, 2 de diciembre y 9 de diciembre del año en curso para determinar dichas disposiciones. En la reunión del 2 de diciembre se contó con la participación del Máster Eric Hidalgo Valverde, director de la Escuela de Artes Plásticas, de la Máster Grettel Andrade Cambroner, profesora de la Cátedra de Diseño Gráfico de esa Unidad Académica, de la escultora Leda Astorga y del escritor Carlos Rubio, entusiasta impulsor del complejo escultórico Cocorí, para conversar ampliamente sobre diversos aspectos, en especial, en torno a las gestiones que está realizando la Escuela de Artes Plásticas para inscribir, en la Sección de Extensión Cultural de la Vicerrectoría de Acción Social, un proyecto cuyo objetivo general será: “Hacer las placas identificativas de las obras de arte público de la Universidad de Costa Rica, en esta primera etapa, en la Sede Universitaria Rodrigo Facio, con el fin de dar el reconocimiento a los artistas que han colaborado con la institución”; y uno de los objetivos específicos será: “Obtener la información más veraz sobre cada obra, para identificar por medio de las placas,

el nombre de la misma, la técnica o el material en que se ejecutó y la fecha de su realización así como el nombre del o de la artista que la realizó”.

(...)

Por lo anterior, la Comisión recomienda que tanto la instancia a su digno cargo como el Consejo Universitario consideren esta valiosa iniciativa de la Escuela de Artes Plásticas por el bien de nuestra institución y de nuestro patrimonio.

(...)

Al tenor de la argumentación expuesta, el texto de la placa sería el siguiente:

Cocorí
Homenaje a Joaquín Gutiérrez Mangel
Resina poliéster, 2010
Leda Astorga
Universidad de Costa Rica
Organización de los Estados Americanos
Ministerio de Educación Pública

3. *El Manual de identidad visual de la Universidad de Costa Rica establece con respecto la ubicación de las firmas y logos que: Si la Universidad es la emisora del mensaje, el escudo o las firmas deben ser colocados en posición visualmente dominante, en la parte superior o inferior del diseño y a la izquierda de otros logos.*

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5588, artículo 2, punto 2, para que la placa que se va a colocar en la Facultad de Educación se lea de la siguiente manera:

Cocorí

Homenaje a Joaquín Gutiérrez Mangel

Resina poliéster, 2010

Leda Astorga

Universidad de Costa Rica

Organización de los Estados Americanos

Ministerio de Educación Pública

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-11-005, sobre el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Comisión del Programa de Posgrado en Filosofía.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión en torno al recurso de apelación en subsidio presentado por la Dirección del Programa de Posgrado en Filosofía contra el SEP, con el fin de que se aclaren las dudas emitidas en el plenario.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del Dr. Ángel Ocampo Álvarez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado (CU-M-12-02-027).

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el permiso al Dr. Ángel Ocampo Álvarez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 23 de febrero de este año, con el fin de atender una invitación como conferencista en la actividad organizada por la Comisión Institucional de Autonomía Universitaria.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la propuesta sobre el proyecto de ley *Régimen jurídico sobre los alimentos transgénicos*. Expediente N.º 18.170.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹, la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, en oficio² suscrito por el diputado José Joaquín Porras, coordinador de la subcomisión que estudia el texto del Proyecto de *Ley Régimen jurídico sobre los alimentos transgénicos*. Expediente N.º 18.170, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
2. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5868-2011, del 6 de octubre de 2011).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5593, artículo 7, del 17 de noviembre de 2011, analizó el proyecto de ley en mención y acordó *Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta con lo señalado por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1121-2011, del 26 de octubre de 2011, y hacer referencia al acuerdo del CU de la sesión N.º 4849, del 25 de noviembre de 2003 (...)*.
- 4.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1132-2011, del 26 de octubre de 2011, señaló que el proyecto de ley (...) *a pesar de tener una buena intención, posee ciertas falencias en cuanto a técnica legislativa se refiere y necesita mucho trabajo y discusión para llegar a convertirse en Ley de la República.*

En ninguno de sus capítulos se establece cuál será el órgano, ente o dependencia pública responsable de vigilar o implementar las políticas cubiertas dentro del ámbito del proyecto. No se establece financiamiento o presupuesto para realizar a cabalidad los procesos de vigilancia y controles que se necesitarían para fiscalizar la realización

¹ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

² DJJPC-00231-11, del 28 de setiembre de 2011.

de experimentos, cultivos o liberación de especies animales o vegetales genéticamente modificados al medio ambiente.

Tampoco tiene normas transitorias o derogatorias y termina en el capítulo VII referido a competencias administrativas que no desarrolla. Por lo cual parece más bien un proyecto de Ley presentado de forma incompleta, o que está en un estado temprano de redacción, y que se mandó a consultar por los señores diputados sin tomar en cuenta estos aspectos de importancia (...).

La Finalidad primordial del proyecto de Ley es la creación de un instrumento jurídico que permita llevar un control (no sabemos por quién) en cuanto a los alimentos que contienen modificaciones transgénicas y que son puestos a disposición de las personas para el consumo humano en diferentes establecimientos comerciales (...).

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4849, del 25 de noviembre de 2003, analizó el proyecto de ley denominado *Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del Convenio sobre diversidad biológica*, (Expediente 14.800). En esa ocasión, el Órgano Colegiado recomendó el refrendo del Convenio; sin embargo, le señaló a la Asamblea que (...) *ese refrendo implica compromisos importantes en relación con la revisión y actualización de la legislación vigente en materia del manejo, consumo y comercialización de organismos vivos y sus derivados, así como señalar la importancia de que los otros poderes del Estado deben asumir los compromisos en materia de recursos e instrumentos institucionales para su debida ejecución.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, que el Proyecto de *Ley Régimen jurídico sobre los alimentos transgénicos*. Expediente N.º 18.170, no afecta la autonomía universitaria; sin embargo, la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobarlo ya que posee falencias en su formulación, por lo que necesita mayor elaboración para convertirlo en ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la propuesta referente a la prórroga de tiempo para la entrega del estudio actuarial que fundamente la sostenibilidad del Fondo solidario estudiantil a largo plazo y la propuesta de cronograma de visitas del Consejo Universitario para el I semestre de 2012.

ARTÍCULO 12. El señor director, Dr. José Á. Vargas Vargas, presenta la solicitud de prórroga para la entrega del estudio actuarial que fundamente la sostenibilidad del Fondo solidario estudiantil a largo plazo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5533, artículo 9, punto 2, del 14 de abril de 2011, cuando analizó el *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil*, acordó:

Solicitar a la Administración que presente, en un plazo de tres meses, un estudio actuarial que fundamente la sostenibilidad del fondo a largo plazo.

2. En la sesión N.º 5583, artículo 10, del 11 de octubre de 2011, el Consejo Universitario le otorgó a la Administración una prórroga hasta el 2 de diciembre de 2011, para informar sobre el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión citada anteriormente.

3. Mediante oficio R-7390-2011, del 8 de diciembre de 2011, la Rectoría remite el oficio ViVE-1983-2011, del 6 de diciembre de 2011, donde indica que:

Para cumplir con dicho acuerdo se realizó una reunión el 11 de noviembre con el Director de la Escuela de Matemática, Dr. Pedro Méndez Hernández, con el propósito de plantear la necesidad del estudio indicado, así como de conocer los requerimientos y disponibilidad por parte de los actuarios para realizar el análisis en referencia.

Luego de esta reunión y mediante oficio ViVE-1887-2011 del 25 de noviembre de 2011, esta Vicerrectoría remitió la información solicitada:

Recursos iniciales del proyecto FR-1683

Ingresos anuales reportados desde la creación del Fondo.

Inversiones realizadas

Histórico de ejecución presupuestaria por año

En respuesta a dicho oficio el Dr. Méndez Hernández envió a esta Vicerrectoría el oficio DEM-881-11 de fecha 02 de diciembre, donde comunica que “es necesario contar con información más detallada sobre las características y condiciones de los beneficios que se otorgarán y de otros gastos relacionados al fondo. El estudio solicitado podría tomar entre dos y seis meses dependiendo de la información con que se cuente”.

En virtud de lo expuesto en el oficio DEM-881-11, le solicitamos plantear al Consejo Universitario una prórroga de al menos seis meses para cumplir con lo solicitado.

ACUERDA:

Prorrogar, hasta el 30 de abril de 2012, el plazo para que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil presente el estudio actuarial que fundamente la sostenibilidad del Fondo Solidario Estudiantil a largo plazo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. El señor director, Dr. José Á. Vargas Vargas, presenta la propuesta de cronograma de visitas del Consejo Universitario para el I semestre de 2012.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Una de las principales funciones del Consejo Universitario es “definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica”.
2. Las políticas de la Universidad de Costa Rica para el quinquenio 2010-2014, en el eje *Gestión Universitaria*, establecen que esta Institución *fortalecerá una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y del uso de los recursos*” (4.1.5).
3. Cada año, el Consejo Universitario establece un cronograma de visitas a diferentes instancias de la Universidad de Costa Rica para conocer la labor que desarrollan, informar sobre el trabajo de este Órgano Colegiado y, al mismo tiempo, obtener información valiosa para la toma de decisiones.
4. Es fundamental que el Consejo Universitario continúe con la política de acercamiento a la comunidad universitaria, con el fin de fomentar el diálogo y la retroalimentación.
5. En la sesión N.º 5524, artículo 4, del martes 22 de marzo de 2011, el Consejo Universitario aprobó el cronograma de visitas para ese año, en el cual contempló a los consejos de Área, el Consejo Superior Estudiantil y el sector administrativo. En el caso de este último, la reunión se realizó con los jefes administrativos de Facultad y de Sedes Regionales.
6. No fue posible para el Consejo Universitario realizar todas las visitas programadas en ese cronograma; quedaron pendientes las reuniones con el Consejo del Área de Ciencias Sociales y el Consejo Superior Estudiantil.
7. Durante las visitas que el Consejo Universitario realiza, la comunidad universitaria plantea preocupaciones y demandas que son competencia directa de la Administración, por lo que es importante que a cada una asista la señora rectora o una persona en su representación.
8. El director del Centro de Informática, mediante oficio CI-1519-2011, del 12 de setiembre de 2011, invitó al Consejo Universitario a conocer el Centro de Datos Institucional, el cual fue inaugurado el 7 de setiembre de 2011.

ACUERDA:

1. Establecer el siguiente cronograma de visitas para el primer semestre de 2012.

CRONOGRAMA DE VISITAS
I Semestre de 2012

Dependencia universitaria	Mes de la visita
Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA)	Marzo
Área de Ciencias Sociales	Abril
Consejo Superior Estudiantil	Mayo
Centro de Informática (Centro de Datos Institucional)	Junio

2. Solicitar a la dirección del Consejo Universitario que coordine la fecha, los temas y la agenda de estas reuniones.
3. Solicitar a la señora rectora que envíe a una persona en su representación, cuando no pueda asistir a las visitas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14. El señor director, Dr. José Á. Vargas Vargas, procede a la juramentación del Dr. Freddy Esquivel Corella, miembro propietario ante la Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 15. El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Carolina Carazo Barrantes y la Dra. Patricia Vega Jiménez, candidatas a ocupar la Dirección del Centro de Investigación en Comunicación (CICOM).

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5608

Celebrada el jueves 16 de febrero de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5617 del jueves 15 de marzo de 2012

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario ACUERDA:

1. Retirar de la agenda la aprobación de las actas y el caso de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la revisión de los artículos 53, inciso k); 94, inciso k); 94, inciso m), y 112, inciso k) del *Estatuto Orgánico*.
2. Ampliar la agenda para incluir las solicitudes de apoyo financiero y la propuesta de Dirección sobre el nombramiento de la persona representante de este Órgano Colegiado en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-11-008 de la Comisión Especial que estudió el caso sobre el análisis y evaluación para proponer, en un plazo de seis meses, las reformas requeridas para incorporar al sector administrativo como parte de la Asamblea Universitaria y las instancias colegiadas institucionales.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece lo siguiente:
ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.
2. El artículo 30, inciso ñ) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario:
ñ) Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.
3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece, en cuanto a las reformas estatutarias, que la *Comisión respectiva del Consejo Universitario* hará un estudio preliminar del anteproyecto. Al respecto, la Oficina Jurídica interpretó que por comisión respectiva debe entenderse a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico (OJ-546-2011, del 10 de junio de 2011).

4. Desde hace varias décadas, el sector administrativo ha presentado distintas propuestas con el objetivo de formar parte de las asambleas universitarias, así como de los órganos de decisión universitarios; el último ejemplo de ello fue la resolución N.º 7 sobre *Ampliación de la democracia universitaria*, aprobada por el VI Congreso Universitario y discutida por la Asamblea Colegiada Representativa, en 2005.
5. El Consejo Universitario estableció una comisión especial con el propósito de que analizara, evaluara y propusiera una reforma estatutaria para integrar al sector administrativo dentro de las instancias colegiadas institucionales (sesión N.º 5401, artículo 9, del 27 de octubre de 2009). Esta Comisión está conformada por el Lic. Héctor Monestel Herrera, miembro del Consejo Universitario (coordinador); el Sr. Héctor Aguilar Rojas, funcionario de la Oficina de Registro e Información; el Lic. Marco Arias Hernández, funcionario de la Facultad de Derecho; la M.Sc. Patricia Bejarano Fernández, funcionaria del Centro de Informática; el Lic. Víctor Bejarano Rojas, funcionario del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública; el Lic. Alfredo Masis Torres, funcionario del Centro de Informática; el Lic. Carlos Picado Morales, funcionario del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación; el Sr. César Loría Muñoz, funcionario de la Oficina de Servicios Generales; la Bach. Migde Reyes Pérez, funcionaria del Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular; el Bach. Irwin Salazar Rodríguez, funcionario de la Oficina Administración Financiera; la Licda. Guadalupe Rojas Víquez, funcionaria de la Oficina de Divulgación e Información; la Sra. Guaria Ruiz Carranza, funcionaria de la Comisión Institucional CESAL; y el Lic. Carlos Sánchez Rodríguez, funcionario de la Facultad de Ciencias Sociales (Informe de la Comisión Especial, del 25 de marzo 2011).
6. El 25 de marzo de 2011, la Comisión Especial presentó el Informe sobre el análisis realizado y la propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual incluía modificaciones a los artículos 13, 14, 81, 111; la incorporación de dos nuevos artículos un 211 bis y un 211 ter, así como la inclusión de las normas transitorias pertinentes para la puesta en ejecución de las posibles modificaciones estatutarias.
7. La Dirección del Consejo Universitario publicó la propuesta inicial que presentó la Comisión Especial para conocimiento de la comunidad (*Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.º 8-2011, del 13 de mayo de 2011). En

respuesta a esa publicación se recibieron las opiniones de trabajadores(as) universitarios(as) y del estudiantado (comunicaciones personales recibidas en el sitio web del Consejo Universitario), una aclaración del Tribunal Electoral Universitario (TEU-663-11, del 22 de junio de 2011); y la posición del Sindicato (SINDEU-JDC-015-11, 15 de julio de 2011); así como acuerdos de comunicaciones de diferentes unidades académicas (EF-228-2011, del 2 de junio de 2011; DCA-443-2011, del 8 de junio de 2011; FA-D-784-2011, del 9 de junio de 2011; SPD- 478-2011, 14 de junio de 2011; FO-D-599-11, 14 de junio de 2011; CP- 721-06-2011, 16 de junio de 2011; EIT-241-2011, 20 junio de 2011; MIC-559-2011, de 24 de junio de 2011; JBL-522-2011, del 23 de junio de 2011; EB-817-2011, 23 de junio de 2011; EQ-721-2011, 23 de junio de 2011; ES-442-2011, 23 de junio de 2011; ETS-553-2011, 23 de junio de 2011; IQ-DA-207-2011,

24 de junio, 2011; E-BCI-534-2011, 24 de junio de 2011; EEFD-D-475-11, 24 de junio de 2011; SO-D-0828-11, 27 de junio de 2011; SEP-1563-2011, del 24 de junio de 2011; EAT-155-2011, 27 de junio de 2011; SEP-1579-2011, 28 de junio de 2011; SO-D-0845-11, del 28 de junio de 2011; ECCI-500-2011, 29 de junio de 2011; EOEE-497-11, 30 de junio de 2011; FL-475-2011, 30 de junio de 2011; I-413-07-2011, 1 de julio de 2011; EIM-259-11; TS-1607-07-2011, 07 de julio, 2011; ELM-1553-COUN-2011, 8 de julio de 2011; EF-660-2011, 15 de julio de 2011; SA-D-8484-2011, del 15 de junio de 2011; y EII-723-2011, del 21 de julio de 2011)

8. Al analizar las observaciones y sugerencias sobre la propuesta, la Comisión Especial decidió replantearla y enfocarse únicamente en la reforma a los artículos 13 y 14 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Esta nueva propuesta plantea lo siguiente:

ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:

(...)

i) El personal administrativo en propiedad o interino en condición de plazo indefinido, con una jornada no menor a medio tiempo; el cual tendrá derecho a voto universal ponderado no mayor al 15% del total de los profesores miembros de esta Asamblea. El procedimiento específico lo determinará el reglamento de elecciones universitarias correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:

(...)

j) Una representación del sector administrativo no mayor del 15% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, la cual se elegirá de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento de elecciones universitarias correspondiente. Esta representación estará compuesta por trabajadores o trabajadoras con nombramiento en propiedad o interino en condición de plazo indefinido, con una jornada no menor a medio tiempo; y ejercerá sus funciones por dos años, y sus integrantes podrán ser reelegidos por una única vez. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o cualquier otro motivo que implique la pérdida de su condición como miembro de la Asamblea, la vacante se llenará, en forma inmediata, por el resto del período mediante el procedimiento que establezca el reglamento de elecciones universitarias.

TRANSITORIO I.

La reforma estatutaria de los artículo 13 y 14 entrará en vigencia a partir del 1.º de noviembre del año 2012.

TRANSITORIO II.

En un plazo máximo de seis meses posteriores a la aprobación de la reforma estatutaria y su publicación en La Gaceta Universitaria, el Tribunal Electoral Universitario, el Consejo Universitario y las instancias universitarias correspondientes, según sus competencias, deberán gestionar, aprobar e implementar las reformas reglamentarias, organizacionales, administrativas y presupuestarias requeridas para la entrada en vigencia de la modificación a los artículos 13 y 14 de este Estatuto.

9. La propuesta realizada por la Comisión Especial pretende:
- Enriquecer el proceso de toma de decisiones institucionales mediante los aportes de los (las) funcionarios(as) administrativos(as).
 - Generar mayor pluralidad en el seno de los órganos de decisión institucional, en las reflexiones, los debates y la adopción de las acciones y las políticas universitarias.
 - Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia institucional mediante la participación

de todos los sectores de la comunidad universitaria en los procesos de fiscalización institucional.

- Continuar mejorando las acciones institucionales de apoyo a la docencia, investigación y acción social, mediante un proceso de retroalimentación constante con los otros sectores universitarios.
10. Entre las principales consideraciones señaladas por la Comisión Especial para proponer la reforma estatutaria, se encuentran las siguientes:
- El Título Primero del *Estatuto Orgánico de la*

Universidad de Costa Rica sirve de orientación y guía a las otras normas estatutarias; este concibe la Institución como una comunidad, y por tanto nos remite a los vínculos sociales entre las personas que permiten, a pesar de las diferencias, construir un nosotros, siempre referido a un espacio y momento determinado, así como a los afectos, valores compartidos, las prácticas cotidianas y las interdependencias mutuas.

- Esta comunidad universitaria siempre ha defendido los ideales de la democracia, la justicia, la equidad, la búsqueda del bien común, entre muchos otros principios y valores trascendentales. No obstante, en el caso del sector administrativo, el principio democrático que guía a la Institución es trastocado en otras normas estatutarias, principalmente las relacionadas con la organización política y jerárquica de la Institución. La falta de equidad y la desigualdad en relación con los derechos de otros sectores, es abrumante, tal y como fue evidente en la información suministrada por el Tribunal Electoral Universitario, en la última elección para elegir a la persona que ocuparía la Rectoría de un total de 1.874 votantes, la representación del sector administrativo correspondió al 0,05% (una persona), incluso por debajo de los sectores externos¹ a la Universidad, que tuvieron una representación del 2,5% del total de votos (TEU-1130-10, del 31 de agosto de 2010).
- A lo largo de la historia de la Universidad de Costa Rica, el aporte del sector administrativo ha sido indispensable para hacer frente a los desafíos que cada época presenta a las instituciones de educación superior costarricense. La participación de todo el personal universitario adquiere un rol fundamental, sea en el ámbito de los procesos de gestión, el desarrollo y ejecución de los procedimientos, en la gestión de la evaluación y la retroalimentación institucional, así como en las líneas orientadoras del quehacer de la Universidad; en esto es parte importante el sector administrativo, tanto en el amparo de los ideales universitarios como de las luchas institucionales frente a la defensa de la autonomía universitaria o del FEES, contra el denominado “combo ICE”, el “Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos”, entre muchas otras.
- El sector administrativo posee una vasta experiencia laboral, técnico-profesional y un conocimiento de la Universidad, indispensable para la valoración de las acciones y políticas institucionales que se discuten en los órganos de toma de decisiones. Esta participación del sector en la toma de decisiones institucionales no ha representado un retroceso ni un descalabro en la vida universitaria, tal y como se desprende de la experiencia de las otras universidades públicas estatales.

¹ Cuando nos referimos a sectores externos, se hace mención a la representación de los colegios profesionales del país, según lo establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

- El sector administrativo, como parte de la comunidad universitaria, adolece de representación propia en las instancias de toma de decisiones políticas institucionales; únicamente se cuenta con la persona que representa al sector ante el Consejo Universitario. Esto, por cuanto las personas que ocupan los puestos de directores(as) de oficinas administrativas, sean académicos(as) o administrativo(os) son nombrados(as) en sus funciones por el rector o la rectora; esto significa que su designación adolece de un proceso previo democrático de elección como el que se desarrolla en los otros sectores de la comunidad universitaria, y por ende, son ajenos a una verdadera representación del sector administrativo, al cual ni deben su nombramiento y ni deben rendir cuentas por sus acciones.
 - Es el deseo del sector administrativo continuar su contribución al cumplimiento de los más altos principios estipulados en nuestro Estatuto Orgánico, siempre mediante una gestión administrativa que coadyuve a la búsqueda de la excelencia, el mejoramiento continuo y del bien común institucional, así como con acciones proactivas, fundamentadas en el conocimiento, las capacidades, las habilidades y las destrezas acumuladas a lo largo de nuestra vida universitaria. El objetivo es apoyar con soluciones pertinentes y oportunas que contribuyan a superar los retos y desafíos que le presenta el entorno nacional, regional e internacional a la Institución.
 - En la vida institucional, el sector administrativo representa aproximadamente el 40,8% de los tiempos asignados en las plazas universitarias, aunque si se adicionan aquellas plazas relacionadas con apoyo académico, estas suman casi un 53%. Esto muestra que más de la mitad de las plazas de los trabajadores y de las trabajadoras en la Universidad pertenecen a este sector, lo cual es una cantidad significativa de personas excluidas de la posibilidad de elegir a la persona que guiará las sendas de la Universidad, pero, también, de las discusiones institucionales sobre el rumbo universitario.
 - Los nombramientos para los (las) trabajadores(as) del sector administrativo presentan una gran heterogeneidad, aunque en su gran mayoría se encuentran nombrados en los estratos ocupacionales de carácter operativo y técnico, en jornadas superiores a medio tiempo y tiempo completo, mayormente en propiedad (2.499), pero con gran cantidad de personas con nombramientos en condición de interina (794), según los datos del Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2010.
11. La Universidad de Costa Rica, mediante las políticas institucionales, *impulsará acciones dirigidas a reducir y eliminar cualquier tipo de desigualdad en la comunidad universitaria, con el fin de que contribuyan a consolidar una*

cultura de justicia, equidad y de respeto a las personas (...), a la vez que promoverá estrategias de acción afirmativa, para enfrentar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto del estudiantado como del personal docente y administrativo (Políticas de la Universidad de Costa Rica, período 2010-2014²).

ACUERDA

1. Dar por recibido el dictamen elaborado por la Comisión Especial conformada para analizar, evaluar y proponer aquellas reformas requeridas para incorporar al sector administrativo como parte de las asambleas universitarias y las instancias colegiadas institucionales, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 5401, artículo 9, del 27 de octubre de 2009.
2. Trasladar la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13 y 14, así como los respectivos transitorios, para que sea dictaminada por la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, en un plazo máximo de dos meses.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-11-011, de la Comisión Especial que estudió la propuesta de creación del Sistema de áreas protegidas de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el dictamen para que se tomen en cuenta las observaciones expresadas en el plenario.

ARTÍCULO 4. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, propone una modificación en el orden del día para continuar con el nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi y las solicitudes de apoyo financiero.

El Consejo Universitario **ACUERDA** continuar con el nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi y las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la propuesta para el nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario estableció, en la sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la normativa para la asignación de las Becas Clyde J. Surgi.

² Consejo Universitario, 2008, *Políticas de la Universidad de Costa Rica, 2010-2014*, San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

2. El *Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi*, en el artículo 12, señala que la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, estará conformada por un representante del Consejo Universitario, el vicerrector de Vida Estudiantil, el jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un trabajador social de esta misma Oficina y el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
3. En sesión N.º 5509, artículo 6, del 1.º de febrero de 2011, el Consejo Universitario acordó nombrar a la señorita Sofía Cortés Sequeira como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, por el periodo 2011. La señorita Cortés finalizó su periodo como representante estudiantil en el Consejo Universitario el 1.º de diciembre de 2011.

ACUERDA

Nombrar a la Srta. Ingrid Molina Mora como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi durante el 2012.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario* que participe en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero.

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, suspende momentáneamente la aprobación de solicitudes de apoyo financiero, con el fin de aclarar las dudas surgidas en el la discusión.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta, de conformidad con el artículo 6 del *Reglamento del Consejo Universitario*, el seguimiento de los acuerdos adoptados por este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece:

ARTÍCULO 35.- Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

2. El artículo 6, inciso j del *Reglamento del Consejo Universitario* estipula lo siguiente:

ARTICULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo Universitario:

j. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario e informar al Plenario.

3. En el Capítulo V del *Reglamento de Consejo Universitario* se define lo correspondiente al seguimiento de acuerdos que a la letra dice:

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

ARTÍCULO 49. El Consejo Universitario mantendrá un sistema de información con una base de datos actualizada de los acuerdos tomados por éste Órgano y su grado de cumplimiento. Esta información estará a disposición de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 50. La Dirección del Consejo Universitario revisará, mensualmente, el cumplimiento de los acuerdos, que a la fecha, deberían haberse ejecutado. Para aquellos acuerdos que se encuentran pendientes, la Dirección solicitará las respectivas explicaciones a quien corresponda.

ARTÍCULO 51. El Consejo Universitario analizará, en los meses de febrero y setiembre el cumplimiento de los

acuerdos tomados por el Órgano Colegiado, con base en un informe presentado por la Dirección.

4. La Dirección del Consejo Universitario hizo un análisis de la información recibida.
5. Es conveniente que el Director del Consejo Universitario presente al plenario un informe sobre el avance del cumplimiento de los acuerdos para llevar un adecuado control y tomar oportunamente las decisiones que sean pertinentes.
6. Después de una exhaustiva limpieza del sistema se detectaron casos antiguos y pendientes que:
 - a) A pesar de los esfuerzos realizados no se logró ubicar la información acerca de su evolución.
 - b) En la época en que se tomaron esos acuerdos aún no se había establecido el procedimiento para un seguimiento adecuado de los acuerdos, por lo que existe mucha probabilidad de que el encargo haya sido cumplido, pero no se notificó al Consejo Universitario al respecto.
 - c) Las acciones solicitadas ya no son pertinentes o han caducado.
 - d) Los acuerdos ya fueron cumplidos y no se había comunicado formalmente al Consejo Universitario.
 - e) Los acuerdos corresponden al seguimiento ordinario que el Consejo Universitario debe hacer.

ACUERDA:

Archivar los siguientes casos:

N.º	Sesión	Fecha	Encargo
1	3732-17	07/05/1991	Propuesta de modificar el Reglamento de Reconocimiento y equiparación de grados, títulos y de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, presentada por la Oficina de Registro.
2	4076-06	15/11/1994	El CU acuerda: 2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos estudiar las: "Normas para la contratación y recontratación del personal amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.," en el sentido de que se valore la inclusión de otras posibilidades de contratación y recontratación.
3	4080-07.4	30/11/1994	El Coordinador de la Comisión de Política Académica presenta el dictamen sobre "Número de Dedicaciones Extraordinarias que se asignarán durante el periodo 1995-1996."(Oficio CU CPA 89-94). El CU, ACUERDA: 4. Solicitar a las Comisiones de Presupuesto y Administración y de Política Académica elaborar un propuesta que defina las condiciones en las cuales operará el Régimen de Dedicación Extraordinaria a partir de 1996
4	4143-07	04/10/1995	Solicitar a la Comisión de Reglamentos, la incorporación de las Normas y Criterios para la Evaluación de la Investigación en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, una vez cumplidos los puntos anteriores.
5	4172-06	12/03/1996	El CU acuerda: 3. Recomendar a la Comisión de Reglamentos que en relación con el Plan para los estudiantes que han perdido cursos más de una vez, plantee los ajustes necesarios en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, de conformidad con el acuerdo 2 y tomando en consideración la adecuación que sobre el mismo efectúe la Vicerrectoría de Docencia.

N.º	Sesión	Fecha	Encargo
6	4234-05.2	08/03/1996	<p>El CU conoce una propuesta de su Directora para modificar el artículo 09 de la sesión 4233, del 12/11/1996 relativo al reajuste salarial 1996-1997. La modificación consiste en reubicar los acuerdos tomados en la referida sesión. El CU dispone lo siguiente: 2) Solicitar a la Administración que nombre una Comisión Especial con el fin de establecer un control estricto sobre la planificación y ejecución del presupuesto universitario, y en especial para determinar los ajustes necesarios para el control del déficit, el crecimiento vegetativo y la relación 80/20. El informe deberá presentarse al Consejo Universitario a más tardar el 3 de febrero de 1997. Este deberá estar sustentado en los siguientes puntos: - Definición de las políticas y control de las partidas (CU-D-96-11-485; 21-11-96) (4234-05.1 modificado en 4238-05, 27-11-96).</p> <p>En 4256-04 La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-11-97, relativo a la solicitud del Tribunal Electoral Universitario, sobre reconocimiento salarial para sus miembros. ACUERDA: Solicitar a la Comisión Especial nombrada por la Administración, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 4234, artículo 5, que dentro de la revisión integral del sistema de méritos y cargas académicas, valore la solicitud del Tribunal Electoral Universitario y presente una propuesta al Consejo Universitario para su revisión. ACUERDO FIRME.</p>
7	4246-06	18/02/1997	Relevar a la Comisión Especial del encargo hecho en sesión 4066-12 del 13-10-94, y solicita a la Comisión de Reglamentos que tome este asunto con la revisión del Reglamento de Régimen Académico
8	4628-09.2	25/04/2001	En 4628-09 con CAJ-DIC-00-11 Relativo a la interpretación auténtica de los arts. 25, 33 y 35 del Reglamento de la JAFAP. ACUERDA. 2. Solicitar a Comisión de Reglamentos que dentro del análisis integral del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, se tome en consideración los criterios emitidos por OJ y por la JAFAP, sobre el contenido de los citados artículos, con fin de que se incorporen las modificaciones pertinentes.

2. Ampliar el plazo hasta el 24 de abril del 2012 para que se remita la información faltante en el siguiente encargo:

Sesión: 5393-06

Fecha: 07/10/2009

Fecha de vencimiento del plazo: 02/12/2011

Asunto: Se analizaron los dictámenes CPA-DIC-09-10 y CPA-DIC-09-10B referentes a la vinculación del quehacer del Coro Universitario, de conformidad con la política 5.7 de las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el 2006, presentado por la Comisión de Política Académica en la sesión N.º 5391, artículo 8. El Consejo universitario acordó:

Encargo	Seguimiento (Información remitida)	Acuerdo
Recomendar a la Rectoría que realice las gestiones necesarias para garantizar que el Coro Universitario, como instancia emblemática de la Universidad de Costa Rica, cuente con la organización, las condiciones y el apoyo necesario para su buen funcionamiento y proyección hacia la comunidad universitaria, así como en el ámbito nacional e internacional. Asimismo, valore la posibilidad de que llegue a constituirse como un programa de carácter institucional, y que al respecto presente un informe en un plazo de seis meses. ACUERDO FIRME.	En cumplimiento del acuerdo la Rectoría remitió el oficio R-7316-2011 del 05/12/2011 en el que se adjuntó el oficio ViVE-1860-2011 del 02/12/2011 en el que se amplió la información respecto a que el coro cuenta con el apoyo y las condiciones necesarias para su funcionamiento.	Tomar como avance los oficios remitidos y solicitar a la Rectoría más información respecto al presupuesto y al informe acerca de la valoración de si el coro puede constituirse como un programa de carácter institucional, ya que no deja claro que se vaya a trabajar específicamente en el Coro, sino en todos los grupos artísticos.

3. Ampliar el plazo hasta el 30 de abril del 2012 para que se cumpla con el siguiente encargo:

Sesión: 5569-04.2

Fecha: 01/09/2011

Fecha de vencimiento del plazo: 1/01/2012

Asunto: El Consejo Universitario analizó la propuesta PM-DIC-11-011, de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, referente al procedimiento para tramitar los proyectos de ley analizados por el Consejo Universitario. El Consejo Universitario acordó: 2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que:

Encargo
2.1. Implemente los procedimientos por un periodo de prueba de agosto a diciembre 2011, a partir del cual, tomando como insumos la evaluación de lo actuado, proceda a realizar los ajustes necesarios para su redefinición o adopción definitiva.
2.4. Presentar una propuesta de modificación al <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> para incorporar los procesos de tramitación y de análisis de los proyectos de ley.

4. Incluir el siguiente acuerdo dentro del seguimiento de acuerdos:

La Dirección del Consejo Universitario, atendiendo a la solicitud expresada por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos en el oficio CU-M-11-12-151 del 13/12/2011, propone incluir el siguiente acuerdo:

Sesión: 5519-07

Fecha: 08/03/2011

Fecha de vencimiento del plazo: 08/03/2012

Asunto: El Consejo Universitario analizó el *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, con el fin de actualizarlo con lo establecido en el art. 76, de la Ley N.º 7531 y su reforma en la Ley N.º 8721, del 18 de marzo de 2009, con las modificaciones de forma sugeridas. El Consejo Universitario dentro de las reformas acordó:

Encargo
TRANSITORIO II. La Administración dispondrá de un año a partir de la aprobación del presente reglamento para la instalación de un sistema de registro y control de las recontractaciones del personal jubilado.

5. Dar por cumplido el siguiente encargo:

Sesión: 5400-03.2 y 3

Fecha: 21/10/2009

Fecha de vencimiento del plazo: 30/06/2011

Asunto: Con dictamen CPA-DIC-09-15 del 15/10/2009, se analizó la solicitud de la Vicerrectoría de Investigación para que la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, fuera reconocida como un conjunto urbanístico, arquitectónico y artístico con declaración de patrimonio cultural. El Consejo Universitario acordó:

2. Devolver a la Rectoría el caso denominado: Solicitud de la Vicerrectoría de Investigación para que la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, sea reconocida como un conjunto urbanístico, arquitectónico y artístico con declaración de patrimonio cultural.
3. Solicitar a la Rectoría que conforme una comisión que se encargue del estudio, análisis e identificación de los diferentes espacios arquitectónicos de toda la Universidad de Costa Rica que podrían ser sujetos a una propuesta de rescate patrimonial, acorde con los principios de autonomía constitucional de la que goza la Institución. Asimismo, se consideren los lineamientos para una posible reglamentación universitaria en la materia. Para tal fin, se recomienda que esa comisión esté conformada, al menos, por las siguientes entidades: Escuela de Arquitectura, Facultad de Bellas Artes, Facultad de Derecho, Vicerrectoría de Acción Social, Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA), Comisión Institucional de Museos y un representante del Consejo de Sedes Regionales. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Véase la tabla en la página 16)*

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a la M.Sc. Virginia Mora Carvajal, candidata a ocupar la Dirección del Centro de Investigación en Comunicación.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Virginia Mora Carvajal, candidata a ocupar la Dirección del Centro de Investigación en Comunicación (CICOM), aprobado mediante acuerdo del Consejo Universitario en la sesión 5602, artículo 4, del 13 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión para proceder al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Centro de Investigación en Comunicación.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, a nombrar a la persona que ocupará la Dirección del Centro de Investigación en Comunicación.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar a la Dra. Patricia Vega Jiménez como directora del Centro de Investigación en Comunicación por un periodo de un año, del 16 de febrero de 2012 al 15 de febrero de 2013.

ACUERDO FIRME.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5608 artículo 8
Jueves 16 de febrero de 2012

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
MONTO SUPERIORES					
Yamileth González García Rectoría	Autoridad Universitaria Rectora	Granada, España	Actividad: Del 1.º al 2 de marzo Itinerario: Del 24 de febrero al 9 de marzo Vacaciones: 24 y del 27 al 29 de febrero y del 5 al 9 de marzo	Aporte personal: Pasaje aéreo \$200,00	Pasaje aéreo \$1.740,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$850,00 Total: \$2,590.00
ACTIVIDAD: Asamblea General Ordinaria de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado-AUIP ORGANIZA: AUIP JUSTIFICACIÓN: Elección de autoridades para el bienio 2012-2013, entrega del Premio "Ignacio Ellacuría" y de los Premios AUIP. Además incrementar, fortalecer y consolidar la oferta de estudios de Posgrado en Iberoamérica. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>					
Guillermo Esteban Murillo Goussen Vicerrectoría de Investigación	Administrativo Profesional A (1) (un año y dos meses)	México, DF Toluca, México	Actividad: Del 20 de febrero al 1.º de marzo Itinerario: Del 19 de febrero al 2 de marzo		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$810,00 Transporte terrestre \$160,00 Fondo Restringido N.º 6373: Pasaje aéreo \$353,00 Total: \$1.323,00
ACTIVIDAD: Pasantía sobre Interoperatividad de Repositorios Institucionales ORGANIZA: Universidad Nacional Autónoma de México JUSTIFICACIÓN: Participará con propósitos de capacitación en el uso del protocolo OAI-PMH. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes

*Acuerdo ratificado en la sesión ordinaria N.º 5614, artículo 5,
del martes 6 de marzo de 2012*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Premio Rodrigo Facio surge como una propuesta de la Escuela de Ciencias Políticas, planteada en el oficio CP-358-7-90, del 5 de julio de 1990, suscrito por el director de la Unidad Académica, Ph.D. José Miguel Rodríguez Zamora.
2. La normativa del Premio Rodrigo Facio fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3724, artículo 15, celebrada el 9 de abril de 1991.
3. La normativa que regula este premio tiende a ser confusa y omisa sobre los requisitos particulares que deben reunir quienes son postulantes al Premio en su relación con la Universidad, al igual que la constitución de la Comisión Dictaminadora.
4. La reglamentación subsanaría el carácter confuso y omiso de la normativa actual que rige el Premio Rodrigo Facio.
5. Las modificaciones más significativas que se proponen, en relación con la normativa que actualmente rige el otorgamiento del Premio, son las siguientes:
 - a) Se establece con claridad que el Premio Rodrigo Facio lo entrega el Consejo Universitario con motivo de la celebración del aniversario de la fundación de la Universidad de Costa Rica.
 - b) Se excluye como candidatos a funcionarios activos de la comunidad universitaria.
 - c) Se sustituye de la Comisión Dictaminadora al decano de la Facultad de Ciencias Sociales, al director de la Maestría de Ciencias Políticas y en su lugar se incluye a un representante de cada una de las áreas.
 - d) Existe la posibilidad de excluir a miembros de la Comisión Dictaminadora y candidatos si transgreden ciertas condiciones.
 - e) Entre los integrantes de la Comisión Dictaminadora y los candidatos, no debe existir parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
 - f) El procedimiento para elegir al candidato ganador se simplifica de manera sustancial.

ACUERDA

1. Derogar la Normativa del Premio Rodrigo Facio Brenes aprobada en la sesión N.º 3724, artículo 15, celebrada el 9 de abril de 1991.

2. Aprobar el siguiente Reglamento:

Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes

ARTÍCULO 1. El Premio Rodrigo Facio Brenes es un galardón que la Universidad de Costa Rica otorga cada dos años para hacer un reconocimiento a la obra total de aquellas personalidades que se hayan destacado por su aporte al desarrollo político, social, económico y de la justicia social del país.

ARTÍCULO 2. No podrán presentarse como candidatos personas fallecidas, quienes lo hubieren recibido anteriormente, ni funcionarios activos de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3. El Premio consistirá en un reconocimiento oficial mediante un certificado otorgado por el Consejo Universitario y en la publicación de una obra propia del galardonado.

ARTÍCULO 4. Las postulaciones podrán ser presentadas por:

- a) Las asambleas de las facultades, escuelas o sedes regionales de la Universidad de Costa Rica.
- b) El Consejo Superior Estudiantil.
- c) El sector administrativo con el respaldo de cincuenta firmas de funcionarios activos.
- d) Un grupo compuesto por estudiantes, docentes o administrativos, con el respaldo de cincuenta firmas de miembros activos.

ARTÍCULO 5. La Comisión Dictaminadora estará integrada por el rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica o su delegado, quien la presidirá, un miembro designado del Consejo Universitario y un representante de cada una de las áreas, electo por el Consejo de Área y el director o la directora de la Escuela de Ciencias Políticas.

Los miembros de esta comisión no podrán guardar ninguna relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los candidatos al Premio. En caso de que algún miembro de la Comisión Dictaminadora resulte tener este parentesco o afinidad, deberá separarse, o podrá ser recusado por alguno de los miembros de la Comisión o los postulantes al Premio. En ambos casos, el Consejo de Área deberá nombrar un nuevo representante.

ARTÍCULO 6. Cada dos años, en el mes de febrero, el Consejo Universitario convocará a la Comisión Dictaminadora y abrirá el periodo de recepción para propuestas de candidatos, que se cerrará el 30 de abril.

ARTÍCULO 7. La Comisión tendrá tres meses para dictaminar y el Premio será entregado en la respectiva sesión solemne que el Consejo Universitario celebra, con motivo del aniversario de la fundación de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. La Comisión Dictaminadora, en votación secreta, asignará el Premio al candidato que obtenga al menos seis votos. Si ningún candidato alcanzare ese número, se repetirá la votación, pero no se incluirán nuevos nombres.

ARTÍCULO 9. Si nadie alcanzare seis votos, el Premio se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se repetirá la votación entre los dos candidatos de mayor votación, hasta que alguno alcance la votación requerida. Esta votación se podrá repetir hasta por un máximo de dos ocasiones. Si persiste la situación, el Premio se declarará desierto. El fallo de la Comisión es inapelable.

ARTÍCULO 10. La Rectoría presentará ante el Consejo Universitario el dictamen que le presente la Comisión Dictaminadora, en sesión plenaria en la primera semana de agosto. El Consejo Universitario hará de conocimiento público su resolución final.

ARTÍCULO 11. El certificado será firmado por el rector o la rectora y por el director o la directora del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 12. La Comisión Dictaminadora en pleno y cada uno de sus miembros, deberán abstenerse de entrevistar candidatos, conceder audiencias o informar sobre sus deliberaciones. Quien transgreda esas disposiciones, quedará automáticamente excluido de la Comisión. Sin embargo, la Comisión Dictaminadora podrá solicitar información adicional por escrito al director de la Unidad Académica proponente.

ARTÍCULO 13. El candidato o la candidata que se haga entrevistar o establezca presiones a los miembros de la Comisión Dictaminadora, automáticamente quedará excluido (a) como candidato o candidata al Premio.

ARTÍCULO 14. Disposiciones finales

Se deroga la *Normativa del Premio Rodrigo Facio Brenes* aprobada en la sesión N.º 3724, artículo 15, celebrada el 9 de abril de 1991.

PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES PROMEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acuerdo firme aprobado en la sesión ordinaria N.º 5618, artículo 5 del martes 20 de marzo de 2012

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5512, artículo 3, del 10 de febrero de 2011, aprobó el Reglamento para la premiación de los mejores *promedios de la Universidad de Costa Rica*.
2. El Sistema de Estudios de Posgrado remite al Consejo Universitario una propuesta para modificar el artículo 3 del citado reglamento, con el propósito de que el mínimo de créditos requerido para posgrado sea disminuido a 15 en asignaturas con calificación numérica; y que la excepcionalidad del incumplimiento de créditos por plan de estudios sea solo para estudiantes de grado (SEP-300-2012, del 19 de enero de 2012).
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Reglamentos Segunda (CRS-P-12-002, del 1.º de febrero de 2012).
4. A partir de la modificación aprobada en la sesión N.º 5512, artículo 3, del 10 de febrero de 2011, se incrementó en posgrado el requisito de 15 a 24 créditos en asignaturas con calificación numérica, lo cual restringió la participación de estudiantes de maestrías académicas y doctorados, cuyos planes de estudio contemplan cursos con calificación alfabética. Esta situación les dio ventaja a quienes pertenecen a programas de posgrado profesional, en razón de que esos planes de estudio consideran cursos que mayoritariamente tienen calificación numérica, lo que generaba desigualdad en la premiación.

5. La Comisión de Reglamentos Segunda estima conveniente definir como requisito para posgrado una carga académica de 15 créditos en asignaturas cuya calificación sea numérica y correspondientes al año lectivo anterior, lo cual permitiría tomar en consideración las particularidades de cada programa, evitar el incumplimiento de este requisito por parte de estudiantes de maestrías académicas y doctorados, y garantizar la equidad en la premiación.
6. La carga académica de 15 créditos se consideró razonable y se incorporó en los denominados *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, aplicándose hasta la última reforma implementada con gran certeza en la obtención del promedio de cada estudiante y la elección de los candidatos y las candidatas a recibir el premio.
7. La Comisión considera conveniente que la leyenda que permite la “excepcionalidad por planes de estudio”, se mantenga solo para grado, como una forma de garantizar la elegibilidad y lograr una mayor participación, sin que se atribuyan al estudiante las particularidades de los planes de estudio de los programas de posgrado.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 3 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 3.- Condiciones para escoger al mejor promedio</p> <p>El o la estudiante merecedor(a) de la distinción al mejor promedio debe cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a) En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior.</p> <p>En posgrado: haber aprobado un mínimo de 24 créditos en asignaturas cuya calificación sea numérica, y correspondientes a su plan de estudios en el año lectivo anterior.</p> <p>En aquellos casos en los que el plan de estudios no sume los créditos requeridos, podrán participar quienes aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior.</p> <p>b) No haber perdido ningún curso durante el año lectivo anterior.</p> <p>c) Haber obtenido un promedio ponderado igual o mayor a 9 en su carrera o programa de posgrado en el año lectivo anterior. Para el cálculo del promedio anterior se considerarán únicamente los cursos del plan de estudios en el que se encuentra empadronado(a) el o la estudiante, redondeado a dos decimales.</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Condiciones para escoger al mejor promedio</p> <p>El o la estudiante merecedor(a) de la distinción al mejor promedio debe cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a) En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior.</p> <p>En aquellos casos en los que el plan de estudios no sume los créditos requeridos, podrán participar quienes aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior.</p> <p>En posgrado: haber aprobado en el año lectivo anterior un mínimo de 15 24 créditos en asignaturas cuya calificación sea numérica, y correspondientes a su plan de estudios.</p> <p>b) No haber perdido ningún curso durante el año lectivo anterior.</p> <p>c) Haber obtenido un promedio ponderado igual o mayor a 9 en su carrera o programa de posgrado en el año lectivo anterior. Para el cálculo del promedio anterior se considerarán únicamente los cursos del plan de estudios en el que se encuentra empadronado(a) el o la estudiante, redondeado a dos decimales.</p>

ACUERDO FIRME.